

AUTO INTERLOCUTORIO N° **770**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Una vez allegada la manifestación realizada por la señora MARIA CIELO BARBOSA CERÓN dentro de este proceso Verbal Declaración Unión Marital de Hecho, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA ALEJANDRA ROLDAN COBO en contra de la señora FABIOLA COBO VILLAFañE, en calidad de compañera permanente, de los herederos determinados señores CLAUDIA ALEXANDRA, GLORIA ELIANA, MONICA CRISTINA y EDUAR FERNEY ROLDAN MORALES y herederos indeterminados del causante FERNEY ROLDAN SALCEDO; considera el despacho que es del caso fijar fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) **ABSTENERSE** de darle trámite a las excepciones propuestas por la vinculada, MARIA CIELO BARBOSA CERON, de conformidad con el artículo 72 del Código General del Proceso.

2°.) **DECRÉTESE** como pruebas las siguientes:

2.1. PRUEBAS DE LA VINCULADA MARIA CIELO BARBOSA CERON:

2.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Sentencia No 070 del 25 de mayo de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali-Valle.
- Decisión del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali-Valle-Sala Tercera de Decisión Laboral.
- Circular No 001-2012 del 17 de mayo de 2016, para pensionados y jubilados Universidad del Valle.
- Resolución No. 2.070 del 17 de mayo de 2016, Universidad del Valle.
- Resolución No. 1.513 del 30 de abril de 2018, Universidad del Valle.
- Orden de servicio No. 18014 - pagaré No.29874 - acta de compromiso paciente E.P.S - fallecido FERNEY ROLDAN -SALCEDO, firma MARIA CIELO BARBOSA CERÓN.
- Remisión control No. 25105 AMANECER MEDICO _ agosto 04 de 2012, firmada por MARIA CIELO BARBOSA CERON.

- Autorización para levantar reserva de la historia clínica, firmada por MARIA CIELO BARBOSA CERON.
- Oficio Vicerrectoría de Bienestar Universitario - Universidad del Valle, fecha de 16 de julio de 2013.
- Historia Clínica No. 0218316 del 04 de septiembre de 2012, firmada por MARIA CIELO BARBOSA CERON.
- Historia Clínica No. 219133 del 30 de agosto de 2012, firmada por MARIA CIELO BARBOSA CERÓN.
- Orden de servicio No 7001 del 30 de agosto de 2012, firmada por MARIA CIELO BARBOSA CERON.
- Declaración Notaria Única de Guacarí - Valle del Cauca, 05 de diciembre de 2005, hecha por el señor FERNEY ROLDAN SALCEDO.
- Declaración Notaria Única de Guacarí - Valle del Cauca, 07 de julio de 2006, realizada por el señor FERNEY ROLDAN SALCEDO y MARIA CIELO BARBOSA CERÓN.
- Acta de Declaración bajo juramento No. 8396 del 01 de noviembre de 2012.
- Acta de Declaración bajo juramento No. 4209 del 17 de septiembre de 2012.
- Acta de Declaración bajo juramento No. 4210 del 17 de septiembre del 2012.
- Acta de Declaración bajo juramento No. 1201 del 17 de septiembre de 2012.
- Fotografía de la señora MARIA CIELO BARBOSA CERON y el señor FERNEY ROLDAN SALCEDO.

2.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recibir en declaración a los señores JOSE HOMERO BARCO, CARMEN LILIA BALCAZAR PLAZA y AURA MARIA BARRERA DE PLAZA

3°. SEÑALAR la hora de las **9:30 a.m.** del día **JUEVES VEINTIUNO (21)** del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veintiuno (2021), para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

4°. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JORGE HERNANDO ALVAREZ CASTAÑO, identificado con número de cédula 1.094.922.692 expedida en Armenia-Quindío y T.P. No. 245.461 del C.S.J, como apoderado judicial de la señora MARIA CIELO BARBOSA CERON, en la forma y términos del memorial poder presentado.

5°. Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No.79
HOY, 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d397af7a10ee9117aac2384e1cfd67b734a7cfe784675c956f27666dece8a73**
Documento generado en 12/10/2021 03:08:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>